

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A MEDIO, GRUPO B, NIVEL SALARIAL B2, DE LA ESPECIALIDAD “ARQUITECTURA” CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Tribunal de selección del proceso referenciado, reunido en sesión de 19 de noviembre de 2025, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, ha acordado la publicación de los siguientes criterios para la baremación de la fase de concurso:

Experiencia profesional:

- Turno de promoción interna:

Al no haberse presentado ninguna persona por este turno, el Tribunal decide que no es necesario adoptar acuerdos en relación con la aplicación de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria para la valoración de estos méritos.

- Turno libre:

La valoración de los méritos acreditados se llevará a cabo cumpliendo literalmente con lo establecido en el Anexo V de las bases de la convocatoria, en el que se establece el baremo de la experiencia profesional desempeñada de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro centro, entidad o empresa, y desempeñada por cuenta propia, en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta según el Anexo I de la convocatoria:

Especialidad: Arquitectura

Denominación: Titulado/a Medio/a- Arquitecto/a Técnico/a

Grupo: B

Nivel salarial: B2

Tanto para el turno de promoción interna como el turno libre cuando se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona candidata. Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que se inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional:

La valoración de los méritos acreditados para la fase de concurso, en el apartado Formación y perfeccionamiento profesional, se llevará a cabo cumpliendo literalmente con lo establecido en el Anexo V de las bases de la convocatoria.

Además, de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria para la baremación de los cursos de formación y perfeccionamiento el Tribunal ha acordado lo siguiente:

- Los certificados de cursos de formación y perfeccionamiento que no contenga o indiquen el número horas cursadas no se valoran.
- Los certificados de cursos repetidos sólo se valorará el certificado del curso que tenga un mayor número de horas.
- Los certificados de cursos de idiomas no se valoran.
- Los certificados de jornadas, seminarios, conferencias, talleres, congresos y grupos de trabajo no se valoran.
- Los certificados de profesionalidad y de los módulos necesarios para la obtención de estos certificados no se valoran.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica

V.º B.º

El presidente,

La secretaria,

Manuel Ocaña Miguel

M.ª Asunción Sousa López

Código Seguro De Verificación	1FbkOQ4U9DBhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel María Asunción Sousa López	Firmado	01/12/2025 10:18:34 01/12/2025 09:22:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1FbkOQ4U9DBhDY%2BDW66Elw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

